



A TODO EL COLECTIVO ARBITRAL DE LA FCA

Estimado/a amigo/a:

Por medio de la presente te informamos que la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de Voluntariado, establece la obligación de que se aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores.

Es por ello que una de las medidas aprobadas por este Comité Técnico de Árbitros de Canarias, es que todos los árbitros con licencia en vigor, deberán remitir el **Certificado Negativo de Delitos Sexuales**.

El CTA informa de la necesidad de aportar la Certificación Negativa de Delitos Sexuales para poder arbitrar Campeonatos Oficiales. La fecha de emisión del documento debe ser del presente año 2024.

También es necesario contar con la licencia en vigor

La entrega de los certificados se hará vía email: canariascta@gmail.com

En Las Palmas, a 02 de Enero de 2024

Fdo.: Basilio Ruiz Delgado.
Presidente del Comité Técnico de Árbitros de Canarias.